

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00268 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, por medio del cual se confirmó la decisión que revocó el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

Previo a decidir lo pertinente en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y la entrega de los dineros puestos a disposición como producto de dichas cautelas, por secretaría, procédase de manera inmediata a oficiar a la Dian, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe si la sociedad G.L.G. S.A., para el 17 de agosto de 2021, tenía obligaciones tributarias insolutas a favor de dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 26 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92c3613c9a868e31360e8b6539236ac54a0ac0126a106a498242c6615d166c3**

Documento generado en 25/04/2022 02:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>